

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 056 - 2015

Lima, 07 de Enero del 2015

CARGO

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

RECEPCION 12 ENE 2015 13 ENE 2015

VISTO:

El Informe N° 021 - 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 07 de Enero de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03, Deducitivo de Obra N°03 de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", Distrito de Ate-Lima-Lima.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, en adelante la Ley establece (...) tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, bajo el contexto de la norma citada, el Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno (...)(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra, se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPARK E.I.R.L. el

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Jorge Huizado Herrera Secretario General

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Juan F. Lodesma Gómez GERENTE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° GERENTE TECNICO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V° B° Oficina de Asesoría Legal

RECIBIDO 13 ENE. 2015

RECIBIDO 12 ENE. 2015 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Contrato N° 0085 – 2013 – SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate – Provincia Lima-Lima" código SNIP N° 142954 correspondiente a la AMC N° 0022 – 2013 - SERPAR – LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 072-2014 - RES – OBRA con fecha 4 de Agosto del 2014 el contratista presenta carta a supervisión expresando lo siguiente " ... le comunicamos que con relación al informe de REPLANTEO DE OBRAS HIDRAULICAS el mismo que debe ser presentado por el especialista E. Supanta, en la fecha hemos recibido carta adjunto a la cual se nos hace entrega el documento "RESUMEN EJECUTIVO DEL REPLANTEO HIDRAULICO" haciendo constar en dicho documento en resumen lo considerado en las últimas reuniones de coordinación con SERPAR. En base a dicho Resumen Ejecutivo el especialista Ing. Supanta ha desarrollado al detalle los diferentes componentes del proyecto y es el sustento técnico para la cuantificación de los Presupuestos Adicionales y Deductivos que corresponden. En consecuencia, adjunto a la presente se hace entrega a ustedes el documento "RESUMEN EJECUTIVO DEL REPLANTEO HIDRAULICO" recibido por nosotros de parte del Ing. Supanta, en el cual consta lo considerado en las últimas reuniones de coordinación con SERPAR y solicitamos a usted su verificación y aprobación."

Que, con Carta N° 079-2014 - RES – OBRA, de fecha 14 de Agosto del 2014 el contratista presenta carta a supervisión expresando lo siguiente " ... Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacer formal la entrega de los planos adjuntados en un CD del Replanteo Hidráulico realizado por el profesional a cargo Ing. Supanta."

Que, mediante Carta S/N con fecha 25 de Noviembre del 2014 el consultor Módulos de Riego presenta carta a contratista informando avance respecto a la definición y autorización de áreas de riego.

Que, con fecha 10 de Diciembre del 2014 el Ministerio de Cultura expide el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N° 467-2014 / MC).

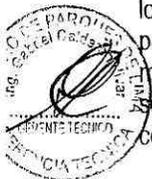
Que, mediante Oficio N° 2216-2014-DCE-DGPA/MC de fecha 10 de Diciembre del 2014 el Ministerio de Cultura comunica a SERPAR la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N° 467-2014 / MC).

Que, mediante Carta N° 134-2014 - RES – OBRA con fecha 20.Oct.2014, el contratista comunica a supervisión que con fecha 17.Dic.2014 se ha recibido copia del Oficio N° 2216-2014DCE-DGPA/MC del Ministerio de Cultura. Según Oficio este el Ministerio de Cultura comunica a SERPAR la aprobación del CIRA N° 467-2014 / MC para el Área Estéril II (Sectores I-01, I-02, I-05, I-03, I-06, I-08, II-09, II-10 y II-11) con un área 5.6033 has y un perímetro de 2,121.78 m en la zona donde se proyecta ejecutar el Modulo de Riego N° 2. Se formula consulta al respecto y se solicita opinión y autorización para el inicio de los trabajos indicados en el proyecto en los sectores involucrados dentro del CIRA aprobado del Módulo de Riego N° 2. Se solicita opinión al respecto para considerar los trabajos a ejecutar correspondientes para el Modulo de Riego N° 2 y que a su vez sea considerado el metrado en el Presupuesto Adicional N° 3 y el Presupuesto Deductivo N° 3 que se encuentran en proceso.

Que, mediante Carta N° 139-2014 - RES – OBRA de fecha 22.Oct.2014, el contratista comunica a Municipalidad Distrital de Ate que mediante oficio N° 2216-2014-DCE-DGPA/MC, de fecha 10 de Diciembre de 2014 el Instituto Nacional de Cultura ha aprobado la Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicas (CIRA N° 467-2014 / MC) para los sectores I-01, I-02, I-05, I-03, I-06, I-08, I-09, I-010, I-011, de la obra que se indica en la referencia, en tal sentido procederemos a elaborar y tramitar los expedientes técnico respectivos, tomando esta área y la autorizadas y aprobadas mediante carta de vuestra entidad de fecha 27.Nov.2014. Se alcanza adjunto copia de los documentos recibidos y a la vez se solicita formalmente aceptación de las áreas a considerar para el Modulo de Riego N° 2 para que a su vez sea considerado en el metrado del Presupuesto Adicional N° 3 y el Presupuesto Deductivo N° 3 que se encuentran en proceso.

Que, según Informe N° 002-2015-LAFS, de fecha 06 de Enero de 2015, el responsable del seguimiento del proyecto de obra manifiesta que el presupuesto Adicional de Obra N°03 cuyo monto asciende a S/. 636,323.35 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos veintitrés con 35/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, que representa un porcentaje de 13.63187%, el presupuesto del Deductivo N° 03 es de S/. 754,820.11 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte con 11/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, que representa un porcentaje de 16.17041%. De la evaluación del presupuesto Adicional N° 03 y del Deductivo N° 03, con relación al monto del presupuesto contratado, se tiene que existe una variación del financiamiento, el cual resulta un monto neto de S/. - 118,496.76 (Menos Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100 Nuevos Soles), el cual representa el -2.53854% del Presupuesto contractual, tal como se muestra en el

Cuadro siguiente:



EVALUACION CONJUNTA PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3 Y
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3

Hoja de Resumen

Obra Contrato N° 0085-2013 SERPAR - LIMA / MML
CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO CON FINES DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES, FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS CAPACIDADES LOCALES DE HUAYCÁN

Cliente SERPAR
PRESP. BASE ENERO DEL 2013

RECIBIDO
Fecha 08/01/15
Recep. Tami de
Consortio San Luis 3:00 pm.

Consortio San Luis

1.00	PRESUPUESTO REFERENCIAL Y CONTRATADO	TOTAL S/.
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/ 5,186,565.20
	FACTOR DE RELACION	S/ 0.90000
	PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 4,667,908.68
2.00	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES	
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 3	S/ 754,820.11
	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	16.17041%
	TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS	754,820.11
	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	16.17041%
	MONTO CONTRACTUAL CONSIDERANDO PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 3	S/ 3,913,088.57
	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	83.82959%
3.00	PRESUPUESTO ADICIONALES	
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3	S/ 636,323.35
	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	13.63187%
	TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES	636,323.35
	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	13.63187%
4.00	MONTO CONTRACTUAL CONSIDERANDO PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3 Y PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS N° 3	S/ 4,549,411.92
	MENOR FINANCIAMIENTO	S/ -118,496.76
	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO (CONSIDERANDO PRESUPUESTO ADICIONALES N° 3 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 3)	-2.53854%

Juan B. Fuga Barrera

Asist. Gary Vergara R. 20051572 08/01/2015

OBSERVACION:
LA APROBACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3 EVALUADO CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3, GENERA UNA DISMINUCION DEL FINANCIAMIENTO TOTAL POR PARTE DE LA ENTIDAD DE S/ 118,496.76 LO CUAL REPRESENTA UN PORCENTAJE DE DECREMENTO DE 2.53854 % TOTAL RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO.

DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Lidysma Gómez
GERENTE
Administración

Que, de realizar el Análisis de la documentación existente de las partidas del Adicional N° 03 así como del Deductivo N° 03 y contando con la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, Jefe de Supervisión Ing. Abraham Egas Arroyo y el responsable del seguimiento del proyecto de obra Ing. Luis Ferandini Sanchez considera **NO PROCEDENTE** la Solicitud de la prestación del Adicional N° 03, cuyo presupuesto neto incluido los gastos generales, utilidades e IGV, asciende a la suma de S/. - 118,496.76 (Menos Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100 Nuevos Soles), por requerirse que se adjunte el informe del especialista de la parte hidráulica del contratista.

DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Luis Gerardo
GERENTE TÉCNICO

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica, considera DENEGAR el ADICIONAL DE OBRA N° 03 y DEDUCTIVO N° 03 de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", Distrito de Ate- Lima -Lima.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DENEGAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03 y Deductivo de Obra N°03, al contratista **CONSORCIO SAN LUIS** de la Obra Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", Distrito de Ate- Lima -Lima, por falta de sustento técnico, a la espera de conseguir por parte del contratista y cumplir con el informe técnico de la parte hidráulica y obtener un reporte más preciso por parte de la supervisión.

DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Alexis Mercedes Martínez
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Legal

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

N° 56 07 FNE 2015

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Adm. *ELVIRA*
Directora Administrativa

Jorge Hurtado Herrera
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima